

Hoy primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el 21 de julio hogaño, el apoderado de entidad ejecutante allegó actualización de la liquidación del crédito, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00093-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	NO TRAMITA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
EJECUTADA:	LEILA ROCIO VELOSA PEDREROS.

Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Procede el Despacho a resolver lo pertinente frente la actualización de la liquidación del crédito de la obligación N° 4481860002380969, única que se cobra dentro de la presente ejecución, allegada por el apoderado de la entidad ejecutante, dado que la obligación N° 725015920203821, fue excluida por auto del 24 de agosto del año 2022, por pago.

Desde ya advierte el despacho la improcedencia de la solicitud elevada por el togado de la entidad ejecutante, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 446 del C.G.P el cual dispone: "*De la misma manera se procederá cuando se trate de **actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley**, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*". (resaltado nuestro).

La disposición anterior, apela a la actuación procesal, esta es, la que la ley expresamente dispone para efectos de liquidar un crédito, las mismas lo serán para actualizarlo, esto es pago, abono parcial de la deuda, remate a solicitud del deudor; es decir, que la actualización no procede en cualquier momento por el sólo interés del ejecutante.

Por lo expuesto, el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita;

RESUELVE:

PRIMERO: No tramitar la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la ejecutante, por lo dicho en precedencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 026 FIJADO HOY 04-08-2.023 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667a940534a23bca583e4b2312a6e0b8e610bc26328aa268f1f4b222c9648a45**

Documento generado en 03/08/2023 09:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>